

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto disponiendo se considere aprobada con carácter de Real decreto-ley la Real orden de 17 de Marzo último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, relativa a autorización de enterramientos en criptas y cementerios particulares.—Página 66.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo se declare no hallarse comprendido en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 el ex Ministro **A. Amalio Gimeno Cabañas**, Conde de Gimeno, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Compañía Española de Valorización de Combustibles.—Página 66.

Otra ídem íd. la adquisición por el Estado de la biblioteca ofrecida por doña **Beatriz de León**, viuda de Icaza.—Página 66.

Otra ídem designando a los señores que se mencionan para formar parte del Consejo de Administración del Consorcio entre el Estado y el Sindicato Nacional Almadrabeto.—Página 67.

Real orden disponiendo se hagan en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía los ascensos de escala que se indican, y que la vacante que se produce por estos ascensos en la última categoría sea amortizada.—Página 67.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, quede encargada del despacho ordinario de los asuntos del mismo el Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Página 67.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se conceda licencia por el Ayuntamiento para enterramientos en los cementerios de las Sacramentales, a los Mayordomos y cofrades y parientes de éstos a quienes alcanza el derecho de Estatuto.—Páginas 67 a 69.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a **D. Faustino García Santos**, Maquinista, de la Estación sanitaria del puerto de Melilla.—Página 69.

Otra ídem íd. a **D. Ezequiel Porta Arques**, Subdirector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Mahón.—Página 69.

Otra declarando en situación de excedente voluntario al Portero quinto **Eloy Lacal Sánchez**.—Página 69.

Otras concediendo la excedencia a don **Julián Hernández Hernández** y a **D. Alejandro Lorenzo San Román**, Aspirantes de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en las provincias de Valencia y Barcelona.—Páginas 69 y 70.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que las Comisiones que han de juzgar los originales presentados al Concurso de libros de texto, queden constituidas en la forma que se indica.—Página 70.

Otra declarando jubilado a **D. Segundo Sabio del Valle**, Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de segunda enseñanza de Guadaluajara.—Página 70.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando haber sido nombrados para las cinco plazas de Auxiliar facultativo de Obras públicas, que existían vacantes en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, los señores que se mencionan.—Página 70.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de los Notarios que actualmente tienen el número repetido en el Escalafón y con el que se les asigna dentro de sus respectivos grupos.—Página 71.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se expresan.—Página 78.

Anunciando hallarse vacantes las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de Tarazona (Zaragoza) y San Vicente de Alcántara (Cáceres).—Página 79.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a **D. Angel Armada** y Armada para establecer un varadero destinado a embarcaciones pesqueras en la playa de Bouzas de la ría de Vigo.—Página 80.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La Real orden de 17 de Marzo último dispuso, con carácter general, que, no obstante el principio de prohibición para enterrar fuera de los Cementerios públicos, que informa la legislación de Policía sanitaria-mortuoria, a que la misma se refiere, pudiera el Gobierno autorizar inhumaciones en criptas y cementerios particulares, cualquiera que sea su emplazamiento, previo cumplimiento riguroso de las disposiciones sanitarias vigentes, y, de manera especialísima, de aquellas que la Dirección general de Sanidad juzgue pertinentes en cada caso concreto.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte eleva respetuoso y razonado escrito a este Ministerio, exponiendo la conveniencia de que la citada y comentada disposición tenga carácter de Real decreto, pues así se evitarían las dudas que, respecto a su alcance, en el orden legal, pudieran plantearse, toda vez que interpreta y modifica, en cierto modo, el artículo 203 del Estatuto municipal vigente, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio Militar de 8 de Marzo de 1924, por lo que, encontrando atinada la observación que la Alcaldía hace, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Junio de 1928.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 1.177.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. La Real orden de 17 de Marzo último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, interpretando el sentido y alcance del artículo 203 del Estatuto municipal vigente, y reservando al Gobierno la facultad de autorizar enterramientos en criptas y cementerios particulares, cuando fuere oportuno, previos los trámites a que la misma se refiere, queda aprobada con carácter de Real decreto-ley.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 1.345.

Excmo. Sres.: Visto el escrito elevado a esta Presidencia por el ex Ministro D. Amalio Gimeno y Cabañas, Conde de Gimeno, en solicitud de que se declare no hallarse comprendido en las incompatibilidades que establece y regula el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, por razón del cargo de Presidente del Consejo de Administración, para que ha sido elegido en la Sociedad anónima Compañía Española de Valorización de Combustibles:

Resultando que D. Amalio Gimeno y Cabañas ha sido elevado, según afirma en el citado escrito, para presidir el Consejo de Administración de la Sociedad Compañía Española de Valorización de Combustibles, que por razón de la finalidad de sus operaciones ha de tener necesariamente contratos con el Estado:

Resultando que D. Amalio Gimeno ha sido con anterioridad al 13 de Septiembre de 1923 Ministro de la Corona:

Considerando que aunque el solicitante se halla comprendido en la letra de los preceptos del citado Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Compañía Española de Valorización de Combustibles, la circunstancia de haber sido fundada esta Sociedad en 14 de Abril del año actual y la de haber elegido para su presidencia al Sr. Gimeno, alejado de la política más de cinco años, es mo-

tivo suficiente para afirmar que no se halla comprendido en el espíritu de aquella disposición, puesto que no se han podido tener para nada en cuenta ni la influencia ni el favor político que la citada Sociedad pudiera haber recibido, o esperar en lo futuro de su Presidente del Consejo de Administración; por ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare, de conformidad con lo solicitado, no hallarse comprendido en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 el ex Ministro D. Amalio Gimeno y Cabañas, Conde de Gimeno, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Compañía Española de Valorización de Combustibles.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 1.346.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud formulada por doña Beatriz de León, viuda de Icaza, en súplica de que por el Estado se adquiriera la biblioteca de que era propietario su difunto esposo, y de conformidad con los informes, favorables a la referida adquisición, emitidos por los Centros oficiales y científicos que han sido oídos en dicho expediente, y teniendo en cuenta el valor intrínseco de la biblioteca de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la adquisición de la mencionada biblioteca en la cantidad de 20.000 pesetas, con cargo al artículo 2.º, capítulo 10 de la Sección 7.ª del presupuesto vigente, que será satisfecha en dos plazos de 10.000 pesetas cada uno, entregándose el primero al hacerse cargo el Ministerio de Instrucción pública de los volúmenes que la constituyen, y el segundo cuando la Junta de Relaciones Culturales haya acordado la distribución que deba darse a la misma, teniendo en cuenta su especial composición y exista además crédito para estas atenciones en los Presupuestos generales.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor ...

Núm. 1347.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 11 del Real decreto de 20 de Marzo último regulando la formación del Consejo de Administración del Consorcio entre el Estado y el Sindicato Nacional Almadradero, y vistas las propuestas de nombramiento elevadas a esta Presidencia por los Departamentos respectivos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar a D. Angel Gamboa y Navarro, Capitán de Navío; a D. José Navarro Reverter Gomis, Jefe de Administración de primera clase, del Cuerpo de Profesores Mercantiles, y a D. Manuel Becerra, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, como representantes del Estado en el indicado Consejo de Administración, por los Departamentos de Marina, Hacienda y Fomento, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

REAL ORDEN

Núm. 1348.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo, Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de primera clase, por jubilación del que la desempeñaba, D. Eduardo Aranda y Arroyo, que cesó en el servicio activo el día 26 de Junio anterior,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 32, 37 y 84 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer se hagan en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía los siguientes ascensos de escala: al empleo de Topógrafo Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a don Senén Mateos e Izquierdo; al de Topógrafo Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Pedro Corrales y Castro; al de Topógrafo Ayudante principal de Geografía, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Antonio Ullerie y Marzán; al de Topógrafo Ayudante primero de Geografía, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Pedro

Hernández y González, y al de Topógrafo Ayudante segundo de Geografía, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Vicente Pérez Porro, que se halla en situación de supernumerario, en la que deberá continuar, y a D. Jesús Laredo de la Coruña que por hallarse en activo servicio es el que cubre la vacante; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 27 del pasado Junio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la vacante que se produce por estos ascensos en la última categoría de Topógrafo Ayudante tercero de Geografía, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sea amortizada, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de esta Presidencia de 18 de Mayo último, destinándose su importe, en su día, a la mejora de plantillas, autorizada por el artículo 5.º del vigente Decreto-ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 639.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 653.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión encargada de

revisar todas las disposiciones dictadas en la materia referente a enterramientos en los cementerios de las Archicofradías Sacramentales de San Pedro y San Andrés y San Isidro, Santos Justo y Pastor, Santa María y San Lorenzo, y de proponer al Gobierno las normas que en lo sucesivo deben fijarse para evitar las cuestiones que con frecuencia vienen suscitándose entre dichas Sacramentales y el Ayuntamiento de esta capital:

Resultando que en el mencionado informe, después de una ligera reseña de los antecedentes legales y estado actual de las cuestiones planteadas y de la forma en que la Comisión ha llevado a cabo sus trabajos, se hace constar que no pudo lograrse la unanimidad de pareceres en algunos puntos esenciales, aun estando animados los representantes del Ayuntamiento y de las Sacramentales de mejor espíritu para ello y que una y otra representación formularon por separado conclusiones que íntegramente se acompañan al dictamen, viéndose en la necesidad los dos Directores generales que, aparte de representante de cada una de las entidades interesadas, formaban parte de la Comisión, de proponer soluciones que en su mayor parte son reproducción literal de las propuestas por el Ayuntamiento, si bien con algunas modificaciones y adiciones indispensables para hacerse cargo de los múltiples aspectos que presentan los problemas planteados:

Resultando que las conclusiones formuladas por la representación de las Sacramentales se resumen en dos puntos especiales: 1.º Que se dicte una disposición confirmatoria de las Reales órdenes de 10 de Enero y 16 de Febrero de 1927, en el caso de que no se estime procedente la derogación de la Real orden de 15 de Enero de 1877, como tiene pedido la Sacramental de San Isidro, haciendo extensiva a las demás Sacramentales de Madrid que se encuentran en igual caso, las referidas disposiciones con su propio alcance; y 2.º Que por el Ayuntamiento se despachen con urgencia las licencias solicitadas y que se soliciten al amparo de las Reales órdenes citadas, declarándose, además, no ser procedente la imposición de arbitrios de ningún género por enterramientos y tras-

lado en los Cementerios de propiedad particular:

Resultando que el Ayuntamiento formula cinco conclusiones que han sido aceptadas por la Comisión salvando su voto el representante de las Sacramentales y que pasan a incorporarse a la parte dispositiva de esta Real orden, con una modificación en cuanto al arranque del derecho de enterramiento, modificación acordada con el voto en contra del Alcalde-Presidente:

Resultando que merced a la prórroga concedida a la Comisión y a la autorización para terminar el trabajo de acoplamiento y redacción del informe, ha venido funcionando legalmente y terminó su cometido dentro de los plazos que la fueron concedidos al efecto:

Considerando que la petición formulada por la representación de las Sacramentales para que se declare improcedente la imposición de arbitrios por enterramiento y traslados no puede ser atendida por referirse a materia propia de la competencia municipal y ajena por completo al cometido que se asignó a la Comisión en la Real orden que la creó, pudiendo utilizar las Sacramentales o las particulares que se crean perjudicados en la exacción de arbitrios los recursos legales para impugnar su establecimiento en general o su percepción en cada caso determinado:

Considerando que la otra petición de las Sacramentales se refiere al punto esencial de divergencia ocasionado por la interpretación de las diversas Reales órdenes dictadas, y habiendo informado por la Comisión en el sentido de respetar el estado de derecho creado por las de 9 de Septiembre y 29 de Noviembre de 1891, pues si bien el motivo de publicarse estas disposiciones, como acertadamente indica el representante del Ayuntamiento, pudo ser el de no hallarse el servicio de cementerio municipal en las condiciones necesarias para sustituir sin trastorno el que venían prestando las Sacramentales, no cabe de esa premisa obtener la consecuencia de que, por hallarse en la actualidad tal servicio en condiciones favorables por la terminación de la Necrópolis del Este, hayan de quedar anuladas aquellas disposiciones que crearon un estado de derecho perfecto, pues fueron consentidas por el Ayuntamiento, y a su amparo, los particulares a quienes alcanzaron los **beneficios, como mayordomos, cofra-**

des o parientes, dentro de los límites marcados por los Estatutos respectivos, han adquirido terrenos y realizado desembolsos, que deben ser reconocidos y admitidos en tanto no exista una suprema razón de carácter público y de beneficio para la colectividad, que impusiera como indispensable la adopción de medidas de carácter excepcional:

Considerando que en todas las disposiciones dictadas por la Administración desde hace cincuenta años se reconoce que el servicio de cementerios debe ser municipal, y así lo confirmó el artículo 203 del vigente Estatuto municipal al exigir a los Ayuntamientos, como una de sus obligaciones mínimas, la de construir cementerios en la forma y con las condiciones que se marcan, por lo que el régimen admitido para Madrid, en relación a los cementerios de las Sacramentales, es transitorio y de excepción, a virtud de la concurrencia de circunstancias especiales de hecho y de derecho que el Poder público no puede desconocer; pero esa misma transitoriedad y la necesidad de llegar en el más breve plazo al régimen del cementerio municipal exclusivamente exige que se adopten medidas para evitar posibles abusos en la interpretación o aplicación de las normas fijadas por las Reales órdenes de 9 de Septiembre y 29 de Noviembre de 1891, y en las que se exigen en la presente disposición, otorgando al Ayuntamiento de Madrid facultades, aparte de las que le son privativas, para dirigirse al Gobierno con la propuesta de imposición de sanciones especiales para castigar aquellos casos en que, comprobada la existencia de una falta, resultara poco apropiada, por lo insignificante, la multa que puede imponer la autoridad municipal con arreglo a' Estatuto:

Considerando que como el objeto de la presente disposición es el de unificar criterios dispares fijando una norma única y lo suficientemente flexible para que, en lo sucesivo, las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y las Sacramentales se normalice y los casos dudosos puedan resolverse armónicamente no hay inconveniente, aun reconociendo la situación distinta en que se halla cada una de las cuatro Sacramentales, en agruparlas para estos efectos y estimar de justicia que a todas ellas alcancen los beneficios y a todas lleguen asimis-

mo las trabas que se señalan, toda vez que el grado mayor o menor en que unos y otras les alcancen estará en relación con la distinta situación referida y la solución del problema en esta forma resultará verdaderamente equitativa:

Considerando igualmente que la recta interpretación de las disposiciones dictadas en 1891, exige un reconocimiento de los derechos para adquirir terrenos y construir enterramientos a favor de los Mayordomos y Cofrades que figuran en las listas y de sus parientes dentro del límite que marcan los Estatutos y Reglamentos de las Sacramentales, subordinando todo ello a la capacidad de los Cementerios limitada por su perímetro actual, siendo estas dos condiciones (la de nacimiento del derecho hasta el 11 de Septiembre de 1891, inclusive, y la de no rebasar el perímetro del Cementerio) las esenciales para que el Ayuntamiento conceda licencias de inhumación y de construcción a los individuos que al solicitarlas demuestren el cumplimiento de aquellos requisitos:

Considerando que facultada la Comisión para aplicar a los casos pendientes las normas que proponga, debe entenderse que todas aquellas peticiones de licencia que se hallen en tramitación habrán de ser resueltas con arreglo al criterio fijado en el anterior considerando, reconociendo el derecho de los propietarios de terreno a construir sepulturas siempre que demuestren que el mismo arranca de las listas presentadas en 1891 y que el terreno adquirido se halla dentro del perímetro marcado para el respectivo Cementerio,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se conceda licencia por el Ayuntamiento, para enterramiento en los Cementerios de las Sacramentales, a los Mayordomos y Cofrades y parientes de éstos a quienes alcance el derecho de Estatuto, previa la presentación del oportuno certificado expedido por el Presidente de la Sacramental, en el que bajo su personal responsabilidad declare que la inhumación corresponde a una de las personas con derecho adquirido hasta el día 11 de Septiembre de 1891, inclusive.

2.º Estas inhumaciones podrán verificarse en los enterramientos que hoy tengan construidos las Sa-

cramentales en virtud de licencias concedidas por la Corporación para atender al servicio general de sus Cementerios y a los particulares en las propiedades que tuvieran adquiridas, a cuyo fin las Sacramentales presentarán relaciones juradas en las que hagan constar el número de enterramientos construídos hasta la fecha de esta Real orden, los vendidos a particulares hasta esta misma fecha, así como los nombres de éstos y los lugares o huecos que tuvieran disponibles en sus enterramientos.

3.º Se concederá licencia para construir panteones y otros monumentos funerarios a los particulares que de una manera fehaciente justifiquen ser poseedores de terrenos hasta la fecha de la publicación de esta Real orden.

4.º El Ayuntamiento de Madrid no concederá ninguna nueva licencia a las Sacramentales para construir enterramientos en los Cementerios de su propiedad, ni a los particulares, desde la publicación de esta Real orden, a excepción de los que justifiquen el extremo de propiedad en la forma dicha anteriormente.

5.º Las Sacramentales no podrán bajo ninguna causa, razón ni pretexto ampliar el actual perímetro cercado de sus Cementerios y en los que existan enterramientos en la actualidad, prohibiendo el Ayuntamiento el reconocimiento de ninguna clase de derechos, sean los que quieran los fundamentos que se aleguen en apoyo de la ampliación.

6.º En el caso de que en la certificación a que se refiere el número primero de la parte dispositiva de esta Real orden o en cualquiera de los datos facilitados por las Sacramentales al Ayuntamiento para acreditar el derecho de inhumación, o de propiedad de terrenos o el de construcción de enterramientos, se consignaren datos inexactos, queda facultado el Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden, para proponer al Gobierno, por conducto del Ministerio de la Gobernación, la imposición de sanciones que guarden relación con la importancia de la falta cometida.

7.º El plazo para la presentación de las relaciones juradas a que se refiere el número segundo de esta parte dispositiva terminará el día 31 de Octubre próximo.

8.º Las normas que quedan fijadas serán de aplicación a los cuatro Ce-

menterios propiedad de las Sacramentales que actualmente se hallan abiertos.

9.º Estas mismas normas se aplicarán por el Ayuntamiento de Madrid para resolver las solicitudes de licencia de construcción y reconocimiento del derecho de propiedad de terrenos que actualmente se encuentren en tramitación.

10. Se declara la improcedencia de formular declaración alguna sobre exención de arbitrios pretendida por la representación de las Sacramentales en sus conclusiones, sin perjuicio de que estas entidades o los particulares a quienes afecten los arbitrios puedan utilizar los recursos procedentes contra su establecimiento o imposición cuando estimen que no se ajusta uno u otra a las disposiciones legales vigentes.

11. Queda disuelta la Comisión que ha entendido en este asunto, custodiándose toda su documentación, antecedentes y libro de actas de las sesiones celebradas, en la Dirección general de Sanidad, Negociado de Cementerios.

12. Por la presente disposición quedan derogadas todas aquellas anteriormente dictadas que se opongan a lo consignado en la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 659.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a don Faustino García Santos, Maquinista de la Estación sanitaria de ese puerto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación sanitaria del puerto de Melilla.

Núm. 660.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento

de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Ezequiel Porta Arqued, Subdirector Médico de la Estación sanitaria de ese puerto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación sanitaria del puerto de Mahón.

Núm. 661.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección general de Comunicaciones, participando que ha transcurrido el último mes de licencia que por Real orden de 26 de Mayo último (GACETA del 27) se concedió al Portero quinto del Cuerpo general de los Ministerios civiles Eloy Lacal Sánchez, adscrito a la Estación Centro de Telégrafos de Valencia, sin que el interesado se haya podido reintegrar a sus servicios por continuar enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, se ha servido declarar a dicho Portero excedente voluntario, por término no menor de un año ni mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 662.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Julián

Hernández Hernández, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general.
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 663.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Alejandro Lorenzo San Román, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1928.

P. D.,
El Director general.
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.057.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo concedido para la presentación de obras al concurso de libros de texto en la

Sección de Lenguas Vivas, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Ministerio de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Comisiones que han de juzgar los originales presentados al concurso, queden constituidas de la siguiente forma:

a) Francés e Italiano.

Presidente: D. Ramón Fernández Villa de Reu.

Vocales: D. Emilio Martínez Amador y D. Eugenio Escalante.

b) Inglés y Alemán.

Presidente: D. Ramón Fernández Villa de Reu

Vocales: D. José Ontañón y don Adolfo Varela.

2.º Que las referidas Comisiones examinarán las obras presentadas y propondrán las que merezcan ser declaradas de texto, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.º, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

3.º Ambas Comisiones se constituirán en el Consejo de Instrucción pública el día 6 del próximo mes de Julio, eligiendo cada una su Secretario de Actas y elevando sus informes a este Departamento dentro del plazo de dos meses; y

4.º Los Vocales de las referidas Comisiones percibirán iguales dietas que las señaladas a los Catedráticos de Universidad que forman parte de oposiciones a Cátedras, teniendo derecho también al reparto total del depósito ingresado por los autores concurrentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.058.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de la fecha D. Segundo Sabio del Valle, Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, la edad de setenta y dos años, fijada para la jubilación de los funcionarios civiles del Estado, de todas clases y categorías, por Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto sea jubilado dicho señor con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso oportunamente convocado por disposición de fecha 2 del actual, han sido nombrados para las cinco plazas de Auxiliar facultativo de Obras públicas que existían vacantes en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos el Ayudante de Montes D. Alfonso Valero Maestre, el Topógrafo Ayudante tercero de Geografía D. Joaquín Calá Franco, los Geómetras D. Delfín Bañeres Cervero y D. Manuel Vinuesa Eslava, y el Apartajador de Obras don José Alvarez de los Corrales.

Madrid, 3 de Julio de 1928.—El Director general, Conde de Jordana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

RELACION de los Notarios que actualmente tienen el número repetido en el Escalafón con el número de orden que se les asigna dentro del respectivo grupo, y que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos del artículo segundo del Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 25 de Junio de 1928, número 1.098.

Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.	Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.
Número 14 del Escalafón.			Número 198.		
1	García López (D. Prudencio).....	2	1	Fernández Prida (D. Ramón).....	1
2	García Alvarez (D. Alejandro).....	9	2	Gamallo Paz (D. Francisco).....	3
Número 81.			3	Rodríguez Sampedro (D. Enrique).....	5
1	Martí Beya (D. Miguel).....	1	Número 204.		
2	Riera y Galí (D. Isidro L.).....	7	1	Calle Ugena (D. Tomás).....	5
Número 106.			2	Rodríguez Rey (D. Alfonso).....	21
1	Ortiz Díez (D. Bernardo).....	2	Número 207.		
2	Ortiz Angulo (D. Julián Aparicio).....	10	1	Ley y Fernández (D. Alejo Pedro).....	1
Número 115.			2	Muñoz y Araujo (D. Luis).....	2
1	Plana Pellisá (D. Federico).....	2	Número 222.		
2	Py y de Puyade (D. José María).....	5	1	Ferrer y Orts (D. Juan).....	7
Número 126.			2	Molina Portales (D. Victoriano).....	11
1	Estalella y Trilla (D. Ramón).....	4	3	Ramírez Magenti (D. José María).....	12
2	Dasca y Boada (D. Francisco).....	13	Número 225.		
Número 130.			1	Maseres Muñoz (D. Luis).....	3
1	González Gabella (D. Juan).....	1	2	Soler y Carceller (D. Mariano).....	6
2	Angulo Laguna (D. Dionisio).....	5	Número 238.		
Número 132.			1	Quintana Sáenz (D. Francisco).....	3
1	Jimeno Alejo (D. Godofredo).....	5	2	Sastre Canet (D. José María).....	11
2	Garcés Torimó (D. Daniel).....	7	Número 239.		
Número 145.			1	Hortelano Urquiza (D. José María)...	6
1	Dalmáu y Fiter (D. Joaquín).....	2	2	González Mato (D. Serapio).....	2
2	Tell y Lafont (D. Guillermo A.).....	3	Número 244.		
Número 173.			1	Gómez Barberá (D. Antonio).....	4
1	Miralles Prats (D. Enrique).....	1	2	Martínez Jordana (D. Luis).....	10
2	Borrás y de Paláu (D. Manuel).....	1	Número 252.		
3	Sagués y Olivet (D. Emilio).....	3	1	Marín Segura (D. Santos).....	3
Número 174.			2	Salamero Radigales (D. Anselmo).....	2
1	Baile Baró (D. Narciso).....	2	Número 253.		
2	Pañe y Marquet (D. Gabriel).....	4	1	Ciriquián Gca (D. Luis).....	1
3	Grande y Canosa (D. Alfonso).....	9	2	Esteban y Lahoz (D. Pedro).....	4
Número 179.			Número 265.		
1	Rodríguez Casamichana (D. Eugenio)...	4	1	Casades y Valls (D. Joaquín).....	3
2	Soriano Roca (D. Pascual).....	10	2	Camas y Gires (D. Juan).....	20
Número 181.			Número 266.		
1	Martínez Ferrer (D. Eduardo).....	3	1	Paz y Tusquets (D. Antonio).....	1
2	Nogueroles Lloret (D. Marcos A.).....	2	2	Rodés Campderá (D. Leopoldo).....	2
			3	García-Duarta González (D. Enrique)...	13

Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.	Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.
Número 267.			Número 352.		
1	Román Melero (D. Miguel).....	1	1	Miralles Gaona (D. Claudio).....	6
2	Arias Miranda (D. Alfredo).....	4	2	Mira Orduña (D. Francisco).....	12
Número 268.			Número 366.		
1	López Forcada (D. César).....	3	1	Otero Valentín (D. Julio).....	4
2	Valderrama Arias (D. Víctor).....	4	2	Valle Calzada (D. Ildefonso).....	6
Número 271.			3	Marinero Marinero (D. Juan).....	7
1	Jordá y Torra (D. Salvador).....	11	4	Puebla y Aguirre (D. Juan N.).....	8
2	Font y Aragón (D. Tomás).....	21	5	Ocampo Delgado (D. Matías).....	12
Número 281.			Número 367.		
1	Ondaza Gazapo (D. Manuel María)...	3	1	Pérez Almoína (D. Augusto).....	9
2	García Barroso (D. Federico).....	4	2	Ciudad Vilardell (D. Eduardo).....	11
Número 282.			Número 376.		
1	Santacreu García (D. José).....	1	1	Dalí y Cusi (D. Salvador).....	6
2	Tresguevras Barón (D. José).....	5	2	Más Tassi (D. Joaquín).....	13
Número 291.			Número 377.		
1	Torino Ballester (D. Enrique).....	2	1	Palmés y Simó (D. José).....	5
2	Valle Peña (D. Carlos).....	3	2	Comes Sorribas (D. José).....	14
3	Plaza Pastor (D. Emilio de la).....	5	Número 381.		
Número 296.			1	Arqués Arrufat (D. Ramón).....	2
1	Romero Garmendia (D. Celso).....	1	2	Gabarró y Torres (D. Alberto).....	3
2	Jimeno Bayón (D. Toribio).....	2	3	Más y Casamada (D. Joaquín).....	11
Número 309.			4	Boñl y Gelabert (D. Enrique).....	20
1	Martín y Costea (D. Alberto).....	1	Número 392.		
2	Lozano y F. de Bobadilla (D. Ricardo).	5	1	Wood Melian (D. Diego).....	2
3	García Alejalde (D. Evaristo).....	9	2	Barroso Ledesma (D. Augusto).....	2
Número 312.			Número 393.		
1	Reglado Nieto (D. Manuel).....	2	1	Gatell y Solá (D. Manuel).....	13
2	Gil y Zugasti (D. Felipe).....	4	2	Loperena y Romá (D. José).....	15
Número 313.			Número 396.		
1	Vaz Acosta (D. Emilio).....	2	1	Hernández García (D. José).....	9
2	Rodríguez Sánchez (D. Rafael).....	4	2	Suárez Pérez (D. Fausto).....	14
Número 319.			Número 402.		
1	Criado y Fernández-Pacheco (D. José).	2	1	Fernández Abelenda (D. Jesús).....	7
2	Auriolos Hidalgo (D. Cristóbal).....	9	2	Barreiro Meiro (D. Jesús).....	12
3	Grande Caravantes (D. Antonio).....	18	3	Varela Martínez (D. Pastor).....	14
Número 337.			4	Casares Bescansa (D. Ramón).....	15
1	López Rúa (D. Cándido).....	1	5	Pardo Pardo (D. Isauro).....	18
2	Banet Fontenla (D. Manuel).....	3	Número 404.		
3	Vines y Gilmet (D. Antonio).....	7	1	Villalonga Alemany (D. Augusto)...	6
4	Díaz Ponte (D. Felipe).....	8	2	Ripoll Meltó (D. Gaspar).....	11
5	Barja Alonso (D. José).....	13	Número 406.		
Número 342.			1	Jurado Rueda (D. Rudesindo A.)...	4
1	Castells y Cubells (D. Miguel de).....	1	2	Meleiro Tejada (D. Luciano).....	17
2	Plaza Sanchis (D. Plácido de la).....	9	Número 409.		
Número 348.			1	Ansuátegui Arteta (D. Ignacio).....	4
1	Gómez Begué (D. Andrés).....	5	2	Mendizábal Urrutia (D. Benito).....	7
2	Más y Algarra (D. Ramón).....	8	Número 415.		
3	Somalo Ruiz (D. Mariano).....	32	1	Iñigo de la Granja (D. Pedro).....	6
Número 351.			2	Braceras Perdiguero (D. Herminio)...	2
1	Fozuelo Ochando (D. Andrés).....	3	Número 420.		
2	Sánchez García (D. Juan de Dios).....	8	1	Riva Acero (D. José).....	1
			2	Marcos Lozano (D. Leonardo).....	8

Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.	Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.
	Número 421.		2	Cifuentes Díaz (D. Francisco de P.)...	5
1	González Quijano (D. Tomás).....	3		Número 527.	
2	Villarreal y Sáinz de Rozas (D. Isidro)	4	1	Manteca Regil (D. Tomás J.).....	8
	Número 436.		2	Prada Garrote (D. José de).....	62
1	Avila y F. de Henestrosa (D. Camilo).	3		Número 540.	
2	Gallinal Pedregal (D. Luis).....	4	1	Jimeno Gastalver (D. José).....	72
	Número 439.		2	Avila González (D. Tiburcio).....	75
1	Moreno Esteban (D. Juan).....	5		Número 542.	
2	Calle y Siles (D. Victoriano de la)....	14	1	Serrano y Mora (D. Gonzalo).....	7
3	Rodríguez Muñoz (D. Ramón).....	16	2	Sánchez Canora (D. Pilar).....	55
4	Torrecilla Martí (D. Mariano).....	26		Número 552.	
	Número 440.		1	Sánchez de Rojas (D. Juan Antonio).	90
1	Lanseros y Garzón (D. Ramón).....	7	2	Torres García (D. Juan).....	99
2	Alvarez Novoa (D. Bienvenido).....	33	3	Bellver González (D. Eduardo).....	115
	Número 460.		4	Rey Sánchez (D. Luciano).....	147
1	Fernández de Soria (D. Pedro).....	1		Número 555.	
2	Themudo Hurtado (D. Ramiro).....	2	1	Martín Sánchez (D. Arsenio).....	98
3	Belda Juan (D. José).....	6	2	Ortega Paniagua (D. Manuel).....	102
	Número 461.		3	Cardenal y Navarro (D. Julio).....	120
1	Mir y Clapés (D. José María).....	4		Número 556.	
2	Monfort y Gutiérrez (D. José María)...	6	1	Ortega y San Iñigo (D. Julio).....	96
3	Valls y Giralt (D. José).....	14	2	Martínez y Fernández Tejeiro (D. Mariano)	111
	Número 466.			Número 557.	
1	Sans y Font (D. José).....	3	1	Bedoya Gómez (D. José de).....	12
2	Fontcuberta y de Dalmares (D. Carlos de).....	5	2	Escribano Panadero (D. Juan).....	58
	Número 482.		3	Mengual y Mengual (D. José María)...	109
1	Tobar Núñez (D. Antonio).....	3		Número 560.	
2	Ossuna Suárez (D. José).....	19	1	Pastor Antón (D. Rafael).....	64
	Número 484.		2	Lozano del Castillo (D. Julián).....	105
1	Sánchez Fernández (D. Juan).....	7		Número 562.	
2	Martínez Rodríguez (D. Antonio).....	23	1	Castro Díez (D. Federico).....	118
	Número 487.		2	Serrano Piñana (D. Eduardo).....	145
1	Flórez López (D. Felipe).....	3		Número 565.	
2	Gutiérrez Carrasco (D. Manuel).....	12	1	García Fernández (D. Miguel).....	56
	Número 492.		2	Losceales Duret (D. José).....	129
1	Parales Bazo (D. Pablo).....	13		Número 566.	
2	Naranjo Salvador (D. Rafael).....	17	1	Jiménez Gran (D. Enrique).....	59
	Número 493.		2	Cabañero Villarroya (D. Manuel)...	131
1	Mansilla y Mansilla (D. Francisco)...	1		Número 571.	
2	Domenge Mir (D. Jaime).....	1	1	Peiró Pallarés (D. Francisco).....	76
	Número 509.		2	García Varela (D. Fidel).....	87
1	Ouro Arias (D. José).....	6	3	Casal y Soto (D. Raymundo).....	125
2	Martínez Hernández (D. Evaristo)...	7		Número 577.	
	Número 516.		1	Ruiz de Huidrobo (D. Luis).....	1
1	Tovar Gutiérrez (D. Pedró).....	1	2	Martín Carrera (D. Pedro).....	165
2	Pérez Cádiz (D. Moisés).....	4		Número 579.	
3	Serrano Serrano (D. Rafael).....	6	1	Martín Bosch (D. Luis).....	83
	Número 523.		2	Alonso Pérez (D. Jacinto).....	137
1	Carrillo Fragoso (D. Adolfo).....	1			

Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.	Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.
3	Sánchez Gómez (D. Juan).....	144	4	Pablo y Martín (D. Manuel María)...	60
	Número 598.		5	Iglesia Varo (D. Francisco de la).....	62
1	Seijo Benasset (D. Ernesto).....	8	6	Alvarez Olivares (D. León Pío).....	73
2	Herrero y López (D. Francisco M.)...	160	7	Egaigaray Malgor (D. Benito).....	79
	Número 601.		8	Salamero Radigales (D. Enrique).....	102
1	Salgado Biempica (D. José).....	4	9	Marco Urzainqui (D. Pedro).....	109
2	Hervella Mejías (D. Serafín).....	9	10	Cabrero Labrador (D. Germán).....	111
	Número 603.		11	Ruiz del Castillo Pérez (D. José Felipe)	146
1	Azpeitia Esteban (D. Mateo).....	1		Número 659.	
2	Murillo Alvarez (D. Hipólito).....	141	1	Martínez de Azagra (D. Alejandro)...	20
	Número 605.		2	Ruiz Orteín (D. Sérvulo).....	43
1	Morón Espejo (D. Gabriel).....	6	3	Gómez Aravaca (D. Juan Antonio)...	86
2	Alvarez Crespo (D. Atanasio).....	162		Número 662.	
	Número 606.		1	Barrios Llamas (D. Idefonso).....	32
1	Lanz y Toledo (D. Miguel).....	4	2	Huarte Echenique (D. Félix).....	42
2	Lanz y Toledo (D. Vicente).....	5		Número 664.	
	Número 620.		1	Sáenz de Navarrete (D. Victoriano)...	26
1	Rodríguez Celestino (D. Juan).....	570	2	Fernández Molón (D. Felipe).....	40
2	Marroquín y Real (D. José).....	847	3	Derqui y Derqui (D. Manuel José)...	45
	Número 629.		4	Santos Fernández (D. José).....	58
1	Gironés y Gisbert (D. Juan).....	9	5	Montero García (D. Manuel).....	113
2	Arenal y Gómez (D. Celestino María).	15	6	Bustos Salazar (D. José).....	156
3	García Trevijano (D. Antonio).....	19		Número 665.	
4	García Labrador (D. Isidro).....	172	1	Pérez Martínez (D. Antonio).....	70
5	Ubeda Saráchaga (D. Antonio).....	188	2	Arana Abréu (D. Juan).....	76
	Número 632.		3	Moreno Díaz (D. Baltasar).....	78
1	Martínez Alcayna (D. Fidel).....	6		Número 666.	
2	López Aranda y Moreno Nieto (D. Emilio)	11	1	Olmedo Herrera (D. Francisco).....	11
3	Vega Arango (D. Ramón de la).....	47	2	Morillo Rodríguez (D. Alejandro).....	33
	Número 633.		3	Cervera Sáez (D. Antonio).....	48
1	Vilar Catalá (D. Vicente).....	45	4	Salvia Fernández (D. Lucio José).....	84
2	Guljarro y Merás (D. Manuel).....	186		Número 663.	
	Número 635.		1	Guixá Almeda (D. Narciso).....	112
1	Otoñes y Aguiriano (D. Jesús de).....	31	2	Torres Ayala (D. Luis Vicente).....	124
2	Oliver y Román (D. Santiago).....	32	3	Villalba Laguna (D. Felipe).....	155
3	Pertegaz y Ruiz (D. Arturo).....	158		Número 669.	
4	Alvarez Irigay (D. Severo Francisco).	189	1	Tovar Martínez (D. José Antonio).....	4
	Número 637.		2	Lacal Fuentes (D. Pascual).....	19
1	Cortey y Maurich (D. Florencio).....	10	3	Cerdó Pujol (D. Manuel).....	47
2	Marino García (D. Juan María).....	176	4	Sánchez Rogé (D. Facundo).....	131
	Número 641.			Número 670.	
1	Bedmar Larraz (D. Manuel).....	38	1	Noguera Cogolles (D. José).....	13
2	Lorente Armesto (D. José María)....	41	2	Salas Medrano (D. Valentín).....	67
	Número 650.		3	García Vidal (D. David).....	72
1	Alonso Linares (D. Ignacio).....	730	4	Abrás Font (D. Joaquín).....	74
2	Jaén Gallego (D. Vicente).....	917	5	Izquierdo Hernández (D. Nicolás).....	119
	Número 656.			Número 673.	
1	Lázaro Junquera (D. Lázaro).....	6	1	Martínez Martínez (D. Indalecio).....	27
2	Peña Sáez (D. Joaquín de la).....	32	2	Pi y Miñana (D. Higinio).....	31
3	Bohigas Estévez (D. Julio).....	34		Número 674.	
4	Escribano Escribano (D. Salvador)...	61	1	Girón Malló (D. Constantino).....	49
5	Jiménez Gil (D. Ignacio).....	75	2	Cerdá Alaudete (D. Manuel).....	64
6	Herranz Torriente (D. Ramón).....	90		Número 675.	
7	Briónes García (D. Antonio).....	91	1	Rodríguez de Cepeda (D. José).....	57
	Número 657.		2	García González (D. José María).....	97
1	Garrigó Gerez (D. Antonio).....	25	3	García Peñuela y Martín (D. José)....	137
2	Fregó (D. Ramiro).....	39		Número 676.	
3	Sancho Buñuel (D. José M.).....	81	1	Alonso López (D. José).....	27
4	Sánchez Jiménez (D. Antonio).....	129	2	Hermida Oubiña (D. Hipólito).....	66
	Número 658.			Número 677.	
1	Díaz Grande (D. Eladio).....	15	1	Vidal y Martínez (D. Gerardo).....	51
2	Rincón Lascano (D. Luis).....	18	2	Moltó y Moltó (D. Manuel).....	92
3	Martínez Alvarez (D. Eduardo).....	59		Número 679.	
			1	Clement y Pérez (D. José).....	23
			2	Escrivá Blasco (D. Fernando).....	128

Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.	Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.
Número 683.			Número 844.		
1	Martínez Lizart (D. Vicente).....	83	1	Arcas Torrente (D. Fernando).....	5
2	Almodóvar Sánchez (D. Manuel).....	148	2	Asín Carreras (D. José).....	6
Número 693.			Número 845.		
1	Crehuet Pargas (D. Eladio).....	1	1	García Granero (D. Miguel).....	2
2	Cordón García (D. Manuel).....	30	2	Díaz Jiménez (D. Manuel).....	5
Número 719.			3	Serveró Huesma (D. Rafael).....	11
1	Villalonga Munar (D. Joaquín).....	50	Número 847.		
2	Rueda Marín (D. José María).....	65	1	Gual Ubasch (D. Antonio).....	3
Número 722.			2	Sanahuja Soler (D. José María).....	7
1	Gelabert Ferrer (D. Jaime).....	94	3	Balarí Iglesias (D. Ramiro).....	9
2	Solis de Ecénarro (D. Jesús).....	136	4	Martín Laplaza (D. Ignacio).....	11
Número 751.			Número 848.		
1	Sánchez Ferrero (D. Aureliano).....	18	1	Girón Ortíz (D. Pascual).....	3
2	Alonso Rodríguez (D. Francisco).....	26	2	Vázquez Miranda (D. José Antonio)...	7
3	Saiz Martín (D. Antiocho).....	29	Número 849.		
4	Jiménez Ruiz (D. Manuel).....	46	1	Vitoria Burgoa (D. Ursino).....	4
Número 753.			2	Rodríguez García (D. Aurelio).....	6
1	Sáenz Criu (D. Prudencio).....	28	3	Burbano Zamborayc (D. Luis).....	10
2	Peris y Más de Xexás (D. Emilio).....	35	4	Laita Laborda (D. Luciano).....	11
Número 780.			Número 852.		
1	Campesino Amunátegui (D. Antonio)..	49	1	Genover Codina (D. Jaime).....	2
2	Aracil Llodrá (D. Manuel).....	50	2	Vallés y Llopert (D. Evaristo).....	5
Número 794.			3	Crespo Franco (D. Gabriel).....	8
1	Balbuena Montero (D. José).....	3	4	Aguilar-Amat y Banús (D. Enrique de).	10
2	Herrera Carmona (D. Manuel).....	9	5	Rivas Larraz (D. Sebastián).....	12
3	Ballesteros Martínez (D. Rafael).....	10	Número 859.		
Número 800.			1	Martí Sastre (D. Ambrosio).....	1
1	Hervella Convel (D. Alfonso).....	4	2	Amorós Belza (D. Miguel A.).....	7
2	Casanueva Usera (D. Luis).....	5	3	Torres Pére. (D. Eloy).....	9
Número 805.			Número 860.		
1	Crehuet Pardo (D. Manuel).....	2	1	Castrillo Santos (D. Juan).....	2
2	Durán y Moner (D. Luis).....	6	2	Navarro Sánchez (D. Luis).....	4
Número 806.			Número 861.		
1	Berlín Casamitjana (D. Crisanto).....	2	1	Sarasola Sagastame (D. Julio).....	2
2	Moreno Palacio (D. Ramón).....	8	2	Pérez Beneyto (D. Isidro).....	6
Número 810.			Número 863.		
1	Hernández Arata (D. José).....	2	1	Rodríguez Perea (D. Francisco).....	3
2	Ceño Cánovas (D. José).....	4	2	Molina Ravello (D. Enrique).....	4
3	Castro Galán (D. José).....	6	3	García Frías (D. José).....	8
4	Permisán y Pérez de Laborda (D. Mariano).....	13	Número 869.		
Número 817.			1	Rodríguez Camazón (D. Ambrosio)...	1
1	Amorós y Belza (D. Narciso).....	2	2	Oficialdegui Arrasate (D. Federico)...	9
2	González del Castillo (D. José).....	4	Número 873.		
3	Elósegui y Alday (D. Joaquín).....	13	1	Carvajal y Viana Cárdenas (D. José de)	2
Número 823.			2	Palá Mediano (D. Francisco).....	9
1	Sánchez Agudo (D. Robustiano).....	5	Número 874.		
2	Puig y Barceló (D. Jaime).....	16	1	Cervilla García (D. Antonio Tiberio)..	5
Número 825.			2	Arévalo Carrasco (D. Manuel).....	10
1	Costa Figueiras (D. Luis).....	3	Número 879.		
2	Rafols Traval (D. Francisco).....	17	1	López Palop (D. Eduardo).....	1
Número 831.			2	Martínez Ortiz (D. Juan).....	4
1	Echaide Aguinaga (D. Fulgencio).....	3	Número 883.		
2	Fernández de Soria y Cabeza de Vaca (D. Rafael).....	7	1	Furió Durá (D. Vicente).....	1
Número 834.			2	López Martín Romero (D. Federico)..	2
1	Muñiz Oneca (D. Luis).....	5	3	Gramunt Subiela (D. José).....	3
2	García G. de Eatarria (D. Eduardo)...	9	Número 886.		
Número 837.			1	Lasala Gravisaco (D. Jaime).....	3
1	Blázquez Jiménez (D. Benedicto).....	12	2	Taracena y Taracena (D. Pedro).....	3
2	Romero Fernández (D. Eduardo).....	15	3	Led Lajusticia (D. Jesús).....	5
			4	Recio Ortega (D. Antonio).....	6
			Número 890.		
			1	González Martín San Román (D. Victor).....	10
			2	Ortase Gómezc (D. Manuel).....	12

Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.	Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.
	Número 892.		4	Fernández y López Samaniego (don José)	6
1	Moscoso Avila (D. Antonio).....	2	5	Gutiérrez Segura (D. Joaquín).....	7
2	Perelló de la Peña (D. Francisco).....	6	6	Briones y M. Maestro (D. Feliciano L.)	9
3	Fernández de Añastro (D. Daniel)....	11	7	Prat y Hernández de la Rúa (D. Lorenzo Félix).....	10
	Número 893.			Número 926.	
1	San Martín Domínguez (D. José Antonio)	7	1	Bañón Pascual (D. Rufino).....	8
2	Polo y Polo (D. Francisco Jesús).....	8	2	López Gallego (D. Urbicio).....	8
	Número 895.			Número 927.	
1	Montoto de Sedas (D. Cástor).....	3	1	Martínez Corbalán y Martínez (don Jesús)	5
2	Miguel Martínez (D. Alfonso de).....	6	2	Valverde Plaza (D. Lorenzo).....	7
3	Vilar y de Orovio (D. José María)....	10	3	Puig Lázaro (D. Juan).....	9
	Número 898.		4	Sánchez Ferrero (D. Martín).....	10
1	Usatorre y Gracia (D. Cruz).....	4	5	Amigo Santín (D. Magín).....	11
2	Jiménez González (D. Luis).....	6	6	Méndez Curiel (D. Demetrio).....	12
	Número 899.		7	Romero Gordillo (D. Alfonso).....	13
1	Dávila del Barco (D. José).....	2	8	Egea Torres (D. Juan Antonio).....	16
2	Millet Peyró (D. José María).....	7	9	Abechuco Añibarro (D. Pedro de).....	17
	Número 900.		10	García García (D. Honorio).....	18
1	Muela y Campero (D. Francisco de la)	3		Número 932.	
2	Vidal y Burdils (D. Damián).....	5	1	García Ibáñez (D. Mariano).....	3
	Número 901.		2	Medina Quero (D. Antonio).....	3
1	Mora y S. Cabezudo (D. Gerardo de la)	5	3	Pérez Izquierdo (D. Santiago).....	4
2	Arenas Díaz (D. Antonio).....	8		Número 936.	
	Número 903.		1	Palacín Poveda (D. Agustín).....	3
1	Pardo de Vera (D. Manuel).....	5	2	Martínez de Mata (D. José Luis).....	4
2	Delgado Roig (D. Joaquín).....	6	3	Ilundain Setuain (D. José María).....	7
3	Gordillo Díaz (D. Francisco).....	8	4	Palomeque e Iraola (D. Antero).....	10
4	Antón y García del Pozo (D. José J.)	10	5	Montas y Merás (D. Alvaro de).....	12
5	Casado Gerio (D. Pedro Manuel).....	14	6	Gómez García (D. Manuel).....	13
6	Torrado André (D. Emilio).....	18	7	Muñoz de Luque (D. Rafael).....	15
7	Sosa Pérez (D. Alfredo).....	19	8	Tejero Romero (D. Antonio).....	16
	Número 905.		9	Nogales de la Cuesta (D. Ambrosio)...	17
1	Soldevilla Guzmán (D. Antonio).....	7	10	Pernas y Soto (D. José R.).....	18
2	Lozano Camacho (D. Cristóbal).....	13	11	Algarra Oña (D. Juan).....	19
3	Martínez Martín (D. José).....	16	12	Manuel y Pastor (D. Cecilio).....	20
	Número 909.		13	Cubero de la Rosa (D. Antonio M.)...	21
1	Boráu Pi (D. Leopoldo).....	6	14	Meleiro y Fernández (D. Marcial).....	22
2	Matos Clará (D. Fulgencio).....	7	15	Mata Alonso (D. Emilio de).....	23
3	Barceló Oliver (D. Buenaventura)....	8	16	Maestre y Pérez (D. Carlos).....	24
4	Montagud Borja (D. José María).....	9		Número 937.	
	Número 911.		1	Crespo Alvarez (D. Manuel).....	5
1	Adroer y Calafet (D. José Oriol).....	12	2	Verdaguer Cortés (D. Nicolás).....	8
2	Mena y San Millán (Enrique M. de).	17	3	Orol Balseiro (D. José María).....	25
	Número 913.			Número 938.	
1	Santa María y Rojas (D. Alejandro)..	9	1	Motos Fagés (D. Antonio).....	6
2	Gómez Fernández (D. Mario).....	16	2	Alva Brenes (D. Pascual).....	14
	Número 914.			Número 941.	
1	Uriarte Berasátegui (D. José).....	11	1	Foncillas y Loscertales (D. José María).	2
2	Curiell Cano (D. Emilio).....	15	2	Farré y Mosegó (D. José María).....	3
	Número 916.		3	Ortega Lalve (D. Gerardo Eutiquiano).	4
1	Istúriz y García (D. José Francisco)...	4	4	Fernández Crespo (D. Santos).....	5
2	Barrasa y Gutiérrez (D. Gregorio C.)...	13	5	Gómez de Mercado y de Miguel (don Francisco)	6
	Número 918.		6	Herrán y Pozas (D. Carlos).....	8
1	Terrón y Terrón (D. Eduardo).....	3	7	Alonso Arbe (D. Manuel Jesús).....	9
2	Ramos Iturriaga (D. Narciso).....	12	8	Navarro Berdún (D. Santiago).....	10
	Número 921.		9	Gómez y Santos (D. Julio).....	13
1	Adanes Horcajuelo (D. Germán).....	4	10	Fuente Fernández (D. Ignacio de la)...	14
2	Sánchez Lamañán (D. Gabriel).....	7	11	Huarte-Mendicó y Vidaurre (D. Francisco)	15
3	Sánchez Somoano (D. José).....	8	12	Jiménez y López de Tejada (D. Gil)...	16
	Número 925.		13	Martínez y Sánchez (D. Luis).....	17
1	Arnáez Navarro (D. Benjamín).....	2	14	Barbero y Mateos (D. Felipe).....	18
2	López Moya (D. Diego).....	3	15	Torres y Abalón (D. Abdón).....	19
3	Quílez y Sanz (D. José María).....	4	16	Solis y Navarrete (D. José).....	20
			17	Molina Ravello (D. Gabriel).....	21

Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.	Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.
18	Capdevila y Esquerda (D. Ramón)...	22			
19	Jiménez y Rueda (D. José).....	23			
	Número 942.				
1	Soler Bastero (D. Pedro Joaquín).....	7			
2	Mestanza y Soriano (D. Miguel).....	12			
	Número 945.				
1	Sierra Bermejo (D. Luis).....	2			
2	Baro Caballero (D. Rogelio).....	6			
3	Pérez Mulet (D. Arturo).....	7			
4	Ros Alférez (D. Joaquín).....	8			
5	Jiménez Zapatel (D. Manuel).....	9			
6	López Martín (D. José).....	10			
7	Soldevilla Guzmán (D. Alfredo).....	11			
	Número 949.				
1	Alvarez Robles (D. Juan Manuel A.)...	2			
2	Díaz Palomo (D. Modesto).....	3			
3	Rodríguez del Real (D. Federico).....	7			
4	Herrero Muro (D. Anastasio).....	9			
5	Gómez Lapiña (D. Manuel).....	11			
6	Zubiaga y Ozamiz (D. Mario de).....	12			
7	Rodríguez Camazón (D. Enrique).....	13			
	Número 951.				
1	Cuéllar y López (D. Luis).....	2			
2	Pardo de Vera (D. Angel).....	3			
3	Teijeiro Fernández (D. Luciano).....	5			
4	Monzó Valiente (D. Salvador).....	6			
5	Gramunt y Puig (D. Manuel).....	7			
6	Osorio Samaniego (D. José).....	8			
7	Zabaleta Corta (D. Juan).....	9			
8	Camacho Galván (D. Manuel).....	10			
9	Ortolá Abad (D. Juan).....	11			
10	Vivancos Sánchez (D. Juan).....	12			
11	Revilla Bravo (D. Carlos).....	13			
12	Fernández y Fernández (D. Iñigo).....	14			
13	Sánchez Paniagua (D. César Antonio).....	16			
14	Fernández y Fernández (D. Luis).....	17			
	Número 955.				
1	Caminal Casanova (D. Tomás).....	1			
2	Badía y Tobella (D. Francisco de P.)...	2			
3	Fernández Rodríguez (D. Manuel).....	6			
4	Roca Beltrán (D. Miguel).....	7			
5	Indart Zubiri (D. Nicanor).....	9			
6	Masip Rovira (D. Francisco).....	10			
7	Faura Ubach (D. José María).....	11			
8	Jordá de Pedrolo (D. Joaquín).....	12			
9	Pons Pérez (D. Antonio).....	13			
10	Rull Porta (D. Salvador).....	17			
11	Vall Serrano (D. José).....	20			
12	Clar Salvá (D. José).....	22			
13	López Ruiz (D. Manuel).....	23			
	Número 957.				
1	Ribera Serrano (D. Sebastián).....	3			
2	Alvarez Paz (D. Adriano).....	4			
3	Yáñez Cancio (D. Arturo).....	6			
	Número 958.				
1	Ansuátegui y Alday (D. Francisco J. de)	14			
2	Alvarez-Martín Taladriz (D. Jesús M.)...	16			
3	Pestegaz Urso (D. Julio).....	21			
	Número 960.				
1	Pon Ribas (D. Nicasio).....	1			
2	Alcón Orrico (D. Miguel).....	5			
	Número 964.				
1	Mendiguchia Carriche (D. Carlos).....	2			
2	Piñel Massot (D. José).....	7			
3	Guajardo Martínez (D. José María).....	12			
4	Rodríguez Esteban (D. Hipólito).....	14			
5	Villalba Peramos (D. Rafael).....	15			
6	Muriedas Gómez (D. Ramón).....	20			
	Número 965.				
1	Alonso Rodríguez (D. Anacleto).....	5			
2	Ramos Gómez (D. Luis).....	10			
3	Puerto Hernández (D. Lorenzo).....	19			
	Número 966.				
1	Sebastián de Gabiola (D. José M.)...	6			
2	Sans Fortea (D. Francisco).....	13			
3	Rodríguez Rodríguez (D. Samuel)....	16			
	Número 967.				
1	Alvarez Cienfuegos (D. Antonio).....	4			
2	Steezman Mompert (D. Ernesto).....	9			
	Número 973.				
1	García Atance (D. Manuel).....	7			
2	Rodríguez Gutiérrez (D. Mariano)....	9			
	Número 974.				
1	Pérez Jofre de Villegas (D. Manuel)...	1			
2	Sarasa y Zugaldia (D. Agustín).....	5			
3	Barrueco Rodríguez (D. Eladio).....	10			
	Número 978.				
1	Alonso Villalobos Zolórzano (D. Juan)	2			
2	Pando Muñiz (D. Carlos).....	3			
3	Suárez del Otero y Aguirre (D. Evaristo)	4			
4	López Paredes (D. Ricardo).....	6			
5	Arriola y Aguirre (D. Gerardo).....	7			
6	Comajunquosa Laboria (D. Enrique)..	9			
7	Telo García (D. Manuel).....	10			
8	Díaz Rodríguez (D. José).....	13			
9	Muñoz Sáiz (D. Fernando).....	15			
10	Gasch Noet (D. José María).....	16			
11	Campa Valdés (D. Manuel de la).....	17			
12	Lázaro Junquera (D. Francisco).....	18			
13	Iribas Aofz (D. Jesús).....	20			
14	Vázquez Camps (D. Antonio).....	21			
	Número 988.				
1	Molina Pérez (D. Rodrigo).....	1			
2	Soldevilla Guzmán (D. Diego).....	9			
	Número 996.				
1	Navarro Azpeitia (D. Valentín Fausto).	1			
2	Romero Cerdeiría (D. Angel).....	3			
3	Garrido Aldama (D. Rosendo).....	4			
4	Flores de Quiñones (D. Vicente).....	5			
5	Saldaña Sáiz (D. Alejandro).....	6			
6	Sedano Arce (D. José María).....	7			
7	López Chornet (D. Juan María).....	8			
8	Irigoyen Santisteban (D. Norberto)....	9			
9	Darias Montesino (D. Humberto).....	10			
10	Aldamiz Goglascoa y Eaesuma (don Juan I.).....	11			
11	Alonso Alonso (D. Carlos).....	12			
12	Monforte Sarasola (D. Miguel).....	13			
13	Hérmoso de Mendoza Gurrucharri (don Serafin)	14			
14	Gan Espinosa (D. Pedro).....	15			
15	Montes Luege (D. Francisco).....	16			
16	García Duarte (D. Eduardo).....	17			
17	Contreras Linde (D. Miguel).....	18			
18	Angulo Pérez (D. José María).....	19			
19	Hacha González (D. José Eduardo).....	21			
20	Nieto Liedó (D. Mariano).....	22			
21	Martínez Martínez (D. Antonio).....	23			
	Número 998.				
1	González Rodríguez (D. Manuel).....	8			
2	Grané Lastrada (D. Alberto).....	10			
3	Sánchez de Oliva (D. Enrique).....	13			
4	Talet Rodríguez (D. Enrique).....	16			
	Número 999.				
1	Moreno Sañudo (D. José).....	14			
2	Moreno Ortega (D. Fernando).....	17			

Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.	Número de orden que se les asigna.	NOMBRES	Número de calificación en sus oposiciones.
Número 1.002.					
1	Fernández Sabater (D. Fernando).....	6	11	Arias Martínez Vivo (D. Félix Mariano).	17
2	Leyva Suárez (D. Enrique de).....	11	12	Gorostiaga y Gottisolo (D. Angel).....	18
Número 1.003.					
1	Faus Esteve (D. Ramón).....	1	13	Montero Losada (D. Luis).....	19
2	Moxó Ruano (D. Antonio).....	3	Número 1.014.		
3	Guelbenzu Romano (D. Miguel).....	5	1	Soto Sáez (D. José).....	2
4	González Palomino (D. José).....	6	2	Martín de los Ríos Alguacil (D. Ignacio)	3
5	Brioso Sánchez Guzmán (D. Carlos)....	8	3	Guerra Palacios (D. Ignacio de).....	4
6	Roig Ferrer (D. Francisco José).....	10	4	Prieto y Alvarez Builla (D. José).....	5
7	Pozo Rodríguez (D. Amador del).....	11	5	Castro Santos (D. Valeriano de).....	8
8	Bonet Galán (D. Rafael).....	13	6	Obieta y Ozamin (D. José Antonio de)...	9
9	Losada Perujo (D. Rafael).....	14	7	Torre y García Rendueles (D. José Manuel de la).....	10
10	Castelló Gómez Trevijano (D. José)...	15	8	Blasco Zabay (D. Miguel).....	11
			9	Morales Salomón (D. Jesús).....	12

Madrid, 27 de Junio de 1928.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías, los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la GACETA DE MADRID hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 3 de Julio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Cuartango, D. Narciso Ibáñez Salazar, ex Secretario del extinguido Ayuntamiento de Lacort.

Aranda, D. Hilario Rodríguez Viñegre Secretario de Pipaón, en la misma provincia.

Idem de Albacete: Carcolén, don Ginés Martínez Hernández, caso tercero del artículo 20 del precitado Reglamento.—La Gineta, don Paulino Maestre Amat, caso cuarto del artículo 20.—Montalvos, D. Paulino Maestre Amat, caso tercero del artículo 20.—La Recueja, D. Joaquín López Argüello, caso tercero del artículo 20.

Idem de Alicante: Castell de Castell, D. Julio Pérez Mollá, caso cuarto.—Guardamar del Segura, D. Juan Rodríguez Cervera, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.—Hondón de las Nieves, don Vicente Rodríguez Cervera, Secretario de Jacarilla, en la misma provincia.—Planes, D. Joaquín Espi Coloma, caso tercero del artículo 20.—San Fulgencio, D. Práxedes

Galera Sánchez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Almería: Bacares, don Ezequiel Daza Urtueta, Real decreto de 1925.—Benahadux, D. Juan Paez Corona, caso cuarto del artículo 20.—Ocaña del Alboloduy, don Juan Navarro Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Olula de Castro, D. José Salinas Membrive, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Avila: Mengamuñoz, don Agustín González Sahagún, caso cuarto del artículo 20.—Muñogrande, D. Emilio Jiménez Hidalgo, Secretario de Martín, en la misma provincia.—Navadillos, D. Miguel González Cerrajero, Real decreto de 1925.—Santa Cruz de Pinares, don Juan Santero Pozo, caso cuarto del artículo 20.—Villanueva del Acera, D. Justo Martín Martín, caso tercero del artículo 20.

Idem de Badajoz: Entrín Bajo, D. Francisco Mateos Gómez, caso tercero del artículo 20.

Idem de Barcelona: La Garriga, don Juan Tomás Graciós, opositor número 232.—Polinyá, D. Francisco Martín Geribas, caso cuarto del artículo 20.—San Clemente de Llobregat, D. José Vivet Santoll, caso tercero del artículo 20.—San Fructuoso de Bages, don José Raventós Bonel, caso tercero del artículo 20.—Santa María de Palautordera, D. Francisco Arau Arcarons, Secretario de Gualco, en la misma provincia.—Toryá, D. Emilio Izquierdo Andreu, Secretario de Barbará (Tarragona).

Idem de Burgos: Aforados de Moneo, D. Manuel López Martínez, Real decreto de 6 de Abril de 1927.—Arauzo de Torre, D. Patricio González Palsalodos, caso cuarto del artículo 20.—Barbadillo del Pez, D. Venancio Ruiz del Amo, caso cuarto del artículo 20.—Barrios de Cotina, D. Víctor Alcalde Rojo, caso cuarto del artículo 20.—Cogollos, D. Amancio Miñón Abad, Real decreto de 1925.—Fresneda de la Sierra Tirón, D. Alfonso Riolbó Bustelo, opositor número 126.—Fresno de Ríotirón, D. Lucas Pedro Rodríguez González, caso cuarto del artículo 20.

Hoyuelos de la Sierra, D. Marcos Peñarita García, Real decreto de 1925.—Pineda de la Sierra, D. Mateo Peña Bartolomé, Secretario de Rábanos-Valmala, en la misma provincia.—Quemada, D. Esteban Martínez Benito, Secretario de Peñaranda de Duero, en la misma provincia.—Regumiel de la Sierra, D. José García González, caso tercero del artículo 20.—Rojas, don Crescencio Salvador Melinero, caso cuarto del artículo 20.—Torrelara, don Germán Ortega Moreno, caso cuarto del artículo 20.—Valle de Tobalinam, D. Valentín García Portal, Real decreto de 1927.—Viteña, D. Félix del Hoyo Vesga, caso tercero del artículo 20.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, D. Lopoldo Robledo Saeristán, caso cuarto del artículo 20.—Navezuelas, D. José Arturo Carrera Lamana, opositor número 34.—Robledo de Trujillo, D. Gonzalo Cruzado Casillas, caso tercero del artículo 20.

Idem de Cádiz: Benaocaz, D. Constantino Blanco Núñez, Secretario de Monteagudo de las Vicarías (Soria).—Puerto-Serrano, D. Valeriano Reyes Pérez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Castellón: Arañuel, D. Juan Terol Benedicto, caso cuarto del artículo 20.—Artana, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Turrillas (Almería).—Campos de Arenoso, D. Nicolás Castellote Castellano, caso cuarto.—Fuentes de Ayódar, D. Enrique Capdevila Porcar, caso cuarto del artículo 20.—Puebla de Arenoso, D. Antonio Vea Granell, Real decreto de 1925.

Idem de Ciudad Real: Castellar de Santiago, D. Estanislao Feter Marcos, caso cuarto del artículo 20.—Montiel, D. Antonio García Galiano, Real decreto de 1925.—Pobleto, D. Vicente Martín Martíj, caso cuarto del artículo 20.—Sotana del Pino, D. Darío Roales Nieto, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Córdoba: Fuente-Tójar, D. Pedro Antonio Pineda López, Real decreto de 1925.—Obejo, D. Antonio Pardo Insúa, Secretario de Turrillas (Almería).

Idem de Cuenca: Arcos de la Sierra, D. Pablo Zafra Martínez, Real decreto de 1927.—Cañizares, D. León

Tortosa de las Muelas, Secretario de Masegosa, en la misma provincia.—Gascas, D. Juan de Mata García Serina, Secretario de Poyatos, en la misma provincia.—Moya, D. Sérvulo del Rincón Sánchez, caso cuarto del artículo 20.—Paracuellos de la Vega, D. Tomás Lozano Fernández, caso cuarto del artículo 20.—El Pedernoso, D. Justo Oliva Fernández, Secretario de Abia de la Obispalía, en la misma provincia.—El Peral, D. Patrocinio Moral Moral, Secretario de Olmedilla de Alarcón, en la misma provincia.—Valparaíso de Arriba, D. Pedro Antón Cabañas, caso cuarto del artículo 20.—Villarejo-Periesteban, D. Pedro Quijano Quijano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Gerona: Las Llosas, don Rafael Solé Barras, caso cuarto del artículo 20.—Oix, D. Martín Roca Viader, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Granada: Ambroz, D. Hedefonso Barrera Villegas, caso cuarto del artículo 20.—Bayacas, D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126. Belicena, D. Francisco Guerrero Jiménez, caso tercero del artículo 20.—Béznar, D. Ginés González Fernández, caso cuarto del artículo 20.—Ferreirola, D. José Moreno Gómez, caso cuarto del artículo 20.—Fornés, don Antonio Carrillo Martín, caso cuarto del artículo 20.—Huétor-Vega, D. Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Pulianas, en la misma provincia.—Lapeza, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Alicún de Ortega (Almería).—Saleres, D. Francisco Enriquez Vallejo, caso cuarto del artículo 20.—Santa Cruz del Comercio, D. Federico Martín Abril, caso cuarto del artículo 20.—Yátor, D. Serafín de la Rosa y Mesa, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Guadalajara: Bustares, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albóns (Gerona).—Fuensaviñán, D. Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarail (Soria).—Fuentelsaz, D. Juan Moya Gaona, caso cuarto del artículo 20.—Galve de Sorbe, D. Tomás Fernández Ortego, caso cuarto del artículo 20.—Guijosa, D. Gregorio Hernando Barahona, caso tercero del artículo 20.—Humanes, D. Virgilio Bravo Ridruejo, opositor número 130.—Las Inviernas, D. Anastasio Yagüe Vindel, Secretario de El Sotillo, en la misma provincia.—Mazuecos, D. Jesús López Villa, caso cuarto del artículo 20.—Morillejo, don Julián López Pérez, caso cuarto del artículo 20.—Olmedillas-Torrecilla del Ducado, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albóns (Gerona).—del Ducado, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Albóns (Gerona).—Traid, D. Francisco Rubio Segura, Secretario de Chequilla, en la misma provincia.—Valtablado del Río, D. Vicente Martín Martín, caso tercero del artículo 20.—Vilhel de Mesa, D. Manuel Pérez Batalla, Real decreto de 1927.

Idem de Huelva: Santa Ana la Real, D. Pedro Domínguez González, Real decreto de 1927.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal-Basal, D. Antonio Lacasta López, Real

decreto de 1927.—Broto, D. Antonio Azón Casás, Secretario de Basaran-Bergua-Gortillas, en la misma provincia.—Candasnos, D. Manuel Sasot Ezquerria, Real decreto de 1925.—Castellorite, D. Antonio Lacasta López, Real decreto de 1927.—Cosojuela de Fantova, D. Ricardo Blasco Balfogob, caso cuarto del artículo 20.—Estada, D. Matías Giral Nadal, caso cuarto del artículo 20.—Pomar de Cinca, don Ramón Lasierra Rivera, caso cuarto del artículo 20.

Idem de León: Los Barrios de Luna, D. José Villanueva López, caso cuarto del artículo 20.—Carrocera, D. Felipe Robla Montaña, caso cuarto del artículo 20.—Magaz de Cepeda, D. Eduardo del Palacio Viñayo, Secretario de Castropodame, en la misma provincia.—Santa María de Isla, don Lorenzo Núñez Pajares, caso cuarto.

Idem de Lérica: Camarasa, D. Ramón Giró Bugat, Secretario de Abeilla de la Conca, en la misma provincia.—Espluga de Serra, D. Federico Mompelat Servent, Real decreto de 1925.—La Guardia de Arés-Tahús, D. Juan Argullos Rebasa, caso cuarto del artículo 20.—Orgañá, D. Francisco Oliva Gomá, Secretario de Arfa, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Carbonera, don Valeriano Andrés Portero, Secretario de Candilechera (Soria).—Castroviejo, D. José Izquierdo Marín, Secretario de Santa Coloma, en la misma provincia.—Ortigosa, D. Elías Iñigo Rodríguez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Madrid: Ajalvir, D. Gabriel Castaño Gómez, caso cuarto del artículo 20.—Humanes de Madrid, don Angel Berraondo Berecibar, caso tercero del artículo 20.—La Puebla de La Mujer Muerta, D. Andrés Eguía Prieto, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Málaga: Salares, D. Miguel Morejón Jiménez, Real decreto de 1925.

Idem de Palencia: Baños de Cerrato, D. Félix Franco Suárez, Secretario de Cardenosa de Volpejera, en la misma provincia.—Población de Arroyo, D. Ramón Alvarez Alvarez, Secretario de Castromembibre, en la misma provincia.—Valle de Cerrato, D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor número 126.

Idem de Soria: Abión, D. Bonifacio García y García, caso cuarto del artículo 20.—Alaló, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones, en la misma provincia.—Alconaba, D. José Ortega González, caso cuarto del artículo 20.—Arenillas, D. Valeriano Andrés Portero, caso cuarto del artículo 20.—Beratón, D. Braulio Palomar Rubio, caso cuarto del artículo 20.—Blicos, D. Julián Pinilla Crespo, caso tercero del artículo 20.—Calderuela-Cortijos, D. David del Río Pascual, Secretario de Villanueva de Teba (Burgos).—Cidones, D. Severino Yegüe Pascual, Secretario de Pedrajas, en la misma provincia.—Fuentetoba, D. Pedro Calvo Galán, Secretario de Alcubilla del Marqués, en la misma provincia.—Mezquetillas, don Marcelino Pascual Martínez, Secretario de Almarail, en la misma provincia.—Nafría La Llana, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Barcones, en la misma provincia.—San An-

drés de Soria, D. Clemente Pascual García, caso cuarto del artículo 20.—Soto de San Esteban, D. Sixto Yagüe Hernando, caso cuarto del artículo 20.—Taniñe, D. Guillermo Pérez Jiménez, Secretario de La Cuesta, en la misma provincia.—Trévago, D. Manuel Barrero Romero, caso cuarto del artículo 20.—Utrilla, D. Hedefonso Egado Torre, Secretario de Mombiona, en la misma provincia.—Valdelagua del Cerro, D. Julián Fresno Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Ventosa de San Pedro, D. Gladio Hernández Heras, Secretario de Ausejo de la Sierra, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Corbalán-Escriche, D. Esteban Herrero Lozano, caso cuarto del artículo 20.—Cuevas Labradas, D. Jacinto Valmaña Mata, caso cuarto del artículo 20.—Galve, D. José Ferrer Rojo, caso cuarto del artículo 20.—Montero de Mezquita, D. Jesús Saugüesa Ariñón, caso cuarto del artículo 20.—Orrios, D. Pedro Belanguer Latorre, Secretario de Villalva Alta, en la misma provincia.—Tramacastiel, D. Manuel Moya Murciano, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Toledo: La Guardia, don Marcelo Valencia García, Real decreto de 1925.—Santajada, D. Tiburcio Pulido Sánchez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zamora: Ariañín, D. Gabriel Santos y Santos, caso cuarto del artículo 20.—San Pedro de al Viña, D. Lorenzo Núñez Pajares, caso cuarto del artículo 20.—Santa Colombia de las Carabias, don Secundino González Ordóñez, Real decreto de 1925.

Idem de Zaragoza: Alhama de Aragón-Contamina, D. José Monge Torres, caso cuarto del artículo 20.—Asín, D. Emiliano Herranz Quintanilla, caso cuarto del artículo 20.—Badules, D. Joaquín Baquedáño Martínez, caso cuarto del artículo 20.—Bulbunte, D. Santiago Pérez Bellido, caso cuarto del artículo 20.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que, dentro del citado plazo, deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) vacante por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem id. de la de San Vicente

Alcántara (Badajoz), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, libre de descuento.

Madrid, 3 de Julio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Angel Armada y Armada, vecino de Bouzas, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, en solicitud de que se le autorice la construcción de un varadero para embarcaciones pesqueras en la playa de Bouzas:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Vigo, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del Puerto de Vigo, el Consejo provincial de Fomento de Pontevedra, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vigo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon por este concepto,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. Angel Armada y Armada, para establecer un varadero destinado a embarcaciones pesqueras en la playa de Bouzas, de la ría de Vigo, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito en Abril de 1927 por los Ingenieros D. A. Rivas y D. Rafael Picó, pudiendo, si fuese oportuno a juicio de la Dirección de las obras del puerto de Vigo y de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, sustituirse en la parte inferior los pilotes de madera por escollera.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Vigo, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de diez y ocho (18) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, a fin de que, por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Vigo, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª El concesionario depositará en plazo de un (1) mes, en la Caja Central de Depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad necesaria para elevar la fianza depositada al cinco (5) por ciento (100) del importe de las obras que ocupen terreno de dominio público.

6.ª La fianza total será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y de la Dirección de las obras del puerto de Vigo.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará por adelantado al Estado un canon anual de ciento cincuenta (150) pesetas para atender a los gastos de conservación del balizamiento de la ría de Vigo y a la Junta de Obras del puer-

to un canon de una (1) peseta por tonelada bruta de embarcación construída o de veinticinco céntimos (0,25) por igual unidad de embarcación reparada, liquidándose por el lanzamiento según certificación de la Comandancia de Marina.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo al artículo 47 de la ley de Puertos de 19 de Enero de 1928, y caducará especialmente si así lo exigiera la ejecución de obras del puerto de Vigo.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

13. Con arreglo al párrafo 7.º del artículo 55 de la vigente ley de Puertos, si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. Queda asimismo obligado el concesionario a remitir una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros, reservándose el Ramo de Guerra el derecho a utilizar o destruir las obras cuando así lo exijan los intereses de la defensa, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna.

15. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Vigo y el del interesado y a los efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.